

Oveja

10095-16

R

**CONTRALORÍA**  
Municipal Bucaramanga

Bucaramanga, 7 de septiembre de 2016

**CONTRALORÍA**  
Municipal Bucaramanga  
**OFICINA DE CORRESPONDENCIA**

07 SEP 2016

Doctores  
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ /  
Alcalde de Bucaramanga  
ANA LEONOR RUEDA VIVAS /  
Secretaria de Educación  
LUIS ERNESTO ORTEGA MARTÍNEZ  
Coordinador de la Oficina de Gestión del Riesgo  
ZORAIDA ORTÍZ GÓMEZ  
Secretaria de Infraestructura  
\* LUIS GERMAN CIFUENTES JERÉZ  
Rector del Colegio Santo Ángel  
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
Ciudad

No. Radicado: 5529E  
Recibido: ERSON V. Hora: 3:56pm

ASUNTO: Aplicación del Artículo 125 Ley 1474/Control de Legalidad/Amenaza en la planta física del Colegio Santo Ángel.

Cordial Saludo,

En virtud de lo estipulado en el Artículo 125 de la Ley 1474 del año 2011 la cual expresa: "Cuando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes"

En atención al artículo precitado, la Contraloría Municipal de Bucaramanga le solicita adoptar las medidas urgentes y pertinentes para evitar un perjuicio irremediable como es un incidente en la Institución Educativa Santo Ángel del Barrio Villarrosa, toda vez que este Ente de Control observó quebrantamiento de piso a techo en el muro de los salones ubicados en la zona posterior de la Institución Educativa, zona utilizada para actividades recreativas y de esparcimiento de los estudiantes, de igual manera se observó

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

Wilson Reyes (vigilante)

08/SEPTIEMBRE/2016

quebrantamiento en la mampostería y en el sistema estructural del muro de cerramiento perimetral ubicado en la zona norte de la Institución Educativa, lo cual puede ocasionar accidente de desplome en el plantel estudiantil, situación que es muy preocupante para este Ente de Control, toda vez que no se han realizado acciones pertinentes por las Entidades responsables frente a esta amenaza.

Por lo tanto, es importante mencionar que según Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" En su artículo 2º reza "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. 2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o inferan daño a los valores enunciados2".

De igual manera, cabe señalar que según Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia". En su artículo 7º reza "Protección Integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior". Además en su artículo 41 establece "Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: 2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia".

Atentamente,



JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR  
Contralor de Bucaramanga

Revisó: JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS – Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Proyectó: Arq. DIEGO ANDRÉS CALDERÓN RAMÍREZ – Profesional Universitario

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA